ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2014. ID 274.756.

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

CONTRATO Nº 048.-

Entre la **ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS**, domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Directorio Sr. **HECTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TSB IMPORTACION - EXPORTACION** con RUC Nº 398565-2, domiciliada en Montevideo Nº 258 c/ Palma, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **TERESA SUBELDIA BENITEZ**, con Cédula de Identidad N° 398.565, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ANNP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISCION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. LOTES Nº 2 Y 3.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) RESOLUCION Nº 2120/14 de fecha 1 de diciembre de 2014 por la cual se Adjudica la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2014 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.756 y sus respectivas notificaciones;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TSB IMPORT - EXPORT

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*3*	*1*	*0*	*1*	*550*	*30*	*1*	*99*	*66.650.000*
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*8.200.000*
2014	*3*	*1*	*0*	*1*	*550*	*30*	*1*	*99*	*7.720.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.756.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2014, convocada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION Nº de fecha de de 2014 por la cual se Adjudica la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2014 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.756.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 2 ARMAS PARA OFICIALES DE VIGILANCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
1	ESCOPETA CALIBRE 12	TAURUS	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	10	1.800.000	18.000.000
2	REVOLVER 38MM	TAURUS	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	10	2.300.000	23.000.000
3	REVOLVERA	INDUNA YLON	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	10	250.000	2.500.000
4	CINTURON	INDUNA YLON	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	10	35.000	350.000
5	TONFAS DE POLIMERO	CAROLS	ARGENTINA	UNIDAD	UNIDAD	110	120.000	13.200.000
6	ESPOSAS DE ACERO INOXIDABLE	ALCYON	ESPAÑA	UNIDAD	ESTUCHE INDIVIDUAL	60	160.000	9.600.000
					TOTAL LOTE Nº 2			**66.650.000**

El monto del LOTE Nº 2 es de GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 66.650.000).

ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos - Jurídico

TSB IMPORT EXPORT

LOTE Nº 3 MUNICIONES Y ACCESORIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
1	BALAS DE GOMA	AGUILA	MEXICO	UNIDAD	CAJAS DE 25 CARTUCHOS	800	8.000	6.400.000
2	BALAS	AGUILA	MEXICO	UNIDAD	CAJAS DE 50 UNIDADES	500	3.600	1.800.000
3	LINTERNAS	MAGLITE	USA	UNIDAD	UNIDAD	8	945.000	7.560.000
4	PORTA LINTERNA	PORTA LINTERNA	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	8	20.000	160.000
					TOTAL LOTE Nº 3			**15.920.000**

El monto del LOTE Nº 3 es de GUARANIES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (Gs. 15.920.000).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (Gs. 82.570.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Almacenes con la presencia de un Representante del Departamento de Suministro de la Institución en la siguiente dirección: Paraguayo Independiente c/ Colón Terminal Portuaria de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Sub Gerencia de Administración de la Institución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las

Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento y, si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Administración Nacional de Navegación y Puertos - Jurídico

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

TERESA SUBELDIA BENITEZ
C. I. N° 398.565.
TSB IMPORTACION-EXPORTACION

HECTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	El Contratante es: ADMINSITRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*: NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: LIC. HECTOR DUARTE CHAVEZ, Presidente del Directorio de la ANNP Dirección: Paraguayo Independiente y colon *Piso/Oficina: Planta Baja, Oficina de la Sub-Gerencia de la ANNP.-* Ciudad: Asunción, *Paraguay* Código postal: ********** Teléfono: (021- 439.2082) Fax: 021.439.2082 Dirección electrónica: uoc@annp.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: de acuerdo a lo estipulado en el Titulo Octavo capítulo segundo y tercero de la Ley 2051/2003.- La contratante y el proveedor priorizaran Negociaciones Directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia del contrato Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el contratista podrá optar por: a)- plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la contratante, dentro del plazo de 10 días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo, si la convocante no expidiere en dicho plazo, se considerara denegada la petición.- b)- Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que esta convoque a una audiencia de advenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el art. Octavo del capítulo segundo de la Ley Nº 2051/03.- la interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud de advenimiento de la dirección nacional de contrataciones públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.- Las controversias que se susciten entre la convocante y el contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la ley Nº2051/03 Las partes podrán someter a sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la ley Nº187 9/2002 de mediación y arbitraje, la vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una clausula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.-
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1

ANNP · Administración Nacional de Navegación y Puertos · JURÍDICO

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS ★ PRESIDENCIA ★

TSB IMPORT EXPORT

	IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado P: Precio Adjudicado IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación. IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. No se reconocerá reajuste de precios en los en los siguientes casos: si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes**: A Plazo y a Crédito. El pago se deberá solicitar a través de una Nota de solicitud de pago presentada en Mesa de Entrada General, dirigida al **Sr. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, con los siguientes documentos:** 1. Factura Original con la descripción detallada de los bienes adjudicados (como esta en el contrato) 2. Acta de recepción Original y/o Nota de Remisión firmada por los representantes de la dependencias autorizadas; Sección Almacenes y el Departamento de Suministros de la Institución El pago se realizará una vez obtenido el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad al Plan Financiero y de los recursos Institucionales, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud. Se retendrá el equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada Factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley 3439/2007 **Para el momento del cobro** : 1. Copia del último Cumplimiento Tributario 2. Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o de no estar Inscripto 3. Certificado de Interdicción 4. Copia del certificado de la Dirección General de Quiebras Dichos documentos deberán estar **Actualizados en el momento del Cobro.** **La presentación obligatoria de los dichos documentos es exigencia requerida por la CGR (Contraloría General de la República).-**
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en - GUARANI
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es A PARTIR DEL PRIMER DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PAGO ESTABLECIDO EN LA CGC 14.1 La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	ANTICIPO: NO APLICA.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: SIN EXCEPCIÓN.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor Total del Contrato**, **con una vigencia de 30 días posterior al vencimiento del Contrato** respectivo.-
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **1 un día posterior al Fenecimiento de la vigencia de Fiel Cumplimiento** Indicar la fecha si es diferente de la indicada en la Sub-cláusula 16.5 de las CGC].

Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP Jurídico

TSB IMPORT - EXPORT

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS PRESIDENCIA

CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: EL PROVEEDOR EMBALARA los suministros en la forma necesaria para evitar que se dañen o deterioren en el traslado al lugar a de destino final dentro del Paraguay, definido como el sitio del proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo el seguro y almacenamiento y tal como se estipulara en el contrato será contratado por el proveedor y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.-
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. NO APLICA
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor]. NO APLICA
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: NO APLICA
CGC 26.1	**El valor de las multas será:** 0,1% por *semana*, de atraso en la entrega de los BIENES ADJUDICADOS.- Con excepción de lo que establece en la clausula 31 de estas CGS, si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fechas establecida(s) o con la entrega de los bienes especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos de la contratante tenga en virtud de la suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, establecidos en la CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las Multas supere el Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento
CGC 27.3	**El período de Validez de la Garantía de los Bienes Adjudicados será de la siguiente manera: Lote Nº1: Ítems 1 y Lote Nº2 Ítems 1 y 2 : 24 meses** **Para los ítems del: Lote Nº2 Ítems: 3,4,5,6,7 y el lote Nº3 Ítems 1,2,3,4.** **la garantía será de 6 meses** la presentación de la Garantía será en: SUB-GERENCIA DE CONTRATACIONES DE LA ANNP, sito en paraguayo independiente y colon, planta baja.-
	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: en caso que la contratante constate defectos de diseño y fabricación deberá ser reparado en un periodo no mayor a **48 cuarenta y ocho horas hábiles posterior de la notificación de la contratante**. Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en la forma y en el plazo estipulados en el presente contrato y sus eventuales prorrogas salvo caso fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% uno por ciento del valor del contrato, por cada fracción mayor de tres días de atraso.-
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:*[cuando corresponda indicar otras causales además de las señaladas en la CGC 32.1]*

ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos - Jurídico

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

TSB IMPORT EXPORT